



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LOS
PROBLEMAS Y FENÓMENOS ASOCIADOS AL DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE**

ENTRE

**LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y HERITAGE UNIVERSITY DE
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

CONSIDERANDO que los compromisos asumidos en el Plan de aplicación de la Nueva Agenda Urbana o *Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamiento Humanos Sostenibles para Todos*, adoptada el 21 de noviembre de 2016, contempla al desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible como medio para la inclusión social y la erradicación de la pobreza, la prosperidad urbana sostenible e inclusiva a través de una estructura de gobernanza urbana sustentada, entre otros aspectos, en la coordinación y cooperación;

CONSIDERANDO, que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, establece que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, es decir que no se le puede quitar a ninguna persona. Este derecho implica que todo ser humano y todos los pueblos están facultados para (1) participar del desarrollo económico, social, cultural y político de un Estado, (2) así como ejercer plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, (3) contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

CONSIDERANDO, que el 25 de julio de 2016, la Asamblea Nacional del Ecuador emitió la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) y que en su artículo 95 establece la creación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, como un ente de vigilancia y control técnico de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias.

CONSIDERANDO, los principios internacionales de soberanía, igualdad, y beneficio mutuo de las partes

CONSIDERANDO, que las Partes desean realizar este Memorándum de Entendimiento en lo sucesivo "MDE" con el objeto de consolidar, desarrollar y detallar su cooperación y eficacia para alcanzar los objetivos comunes a fin de contribuir al desarrollo

1

**CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

FIRMA:
FECHA: 25/01/2024 # DE FOJAS: 1/3



urbano sostenible, potenciando las capacidades y fomentando el intercambio de soluciones urbanas y el aprendizaje mutuo a todos los niveles y para todos los agentes pertinentes.

POR CONSIGUIENTE, LAS PARTES ACUERDAN COOPERAR EN VIRTUD DEL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

**Artículo 1
Interpretación**

1. Todo anexo del presente MDE será considerado parte de este MDE. Las referencias a este MDE se entenderán que incluyen anexos, según varíen o sean enmendados de acuerdo con los términos del MDE.
2. La implementación de proyectos y programas posteriores de conformidad con el presente MDE, incluida las relacionadas a la transferencia de fondos entre las Partes, requerirá la ejecución de acuerdos jurídicos entre las Partes.
3. Este MDE se aplicará a las actividades en curso relacionadas a la materia objeto de MDE.

**Artículo 2
Vigencia**

1. Este MDE estará vigente a partir de la última fecha de suscripción por parte de los representantes de las Partes y permanecerá en vigor durante tres (3) años, pudiendo renovarse automáticamente, a menos que una de las partes exprese su intención de terminar el presente instrumentos, para lo cual enviará a la otra parte, una Nota por escrito con no menos de tres (3) meses antes de su vencimiento en el periodo vigente o salvo que sea finalizado en conformidad con el artículo 4.

**Artículo 3
Propósito**

1. El propósito de este MDE es proporcionar un marco de cooperación y entendimiento, y facilitar la colaboración entre las Partes para promover sus metas y objetivos comunes para fortalecer y ejecutar proyectos, programas y actividades de interés tanto para la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo como para Heritage University, relacionadas con el análisis y difusión de los problemas y fenómenos asociados al desarrollo urbano sostenible.

2. Los objetivos del presente MDE se lograrán a través de:
- Reuniones regulares entre la SOT y la Heritage University
 - Ejecución de instrumentos jurídicos separados entre las Partes para definir y ejecutar proyectos, programas y actividades posteriores de conformidad con el Artículo 4.

Artículo 4 **Áreas de Cooperación**

- Las áreas de cooperación son acordadas conjuntamente a través del mecanismo de cooperación en el MDE. Las políticas y prioridades de este MDE también pueden ser revisadas por las Partes, para permitir a las Partes responder a nuevos asuntos en las áreas relacionadas en este artículo.
- Las Partes han acordado los siguientes temas preliminares y generales para este MDE:
 - Promoción del desarrollo de las capacidades de las Partes y por su intermedio, de múltiples interesados e instituciones de todos los niveles
 - Fortalecimiento de la gobernanza y capacidades de las personas, sociedad civil e las instituciones para formular, aplicar, vigilar y evaluar las políticas públicas de desarrollo urbano sostenible.
 - Líneas de investigación a base a estándares y normativa internacional sobre desarrollo urbano sostenible.
 - Apoyo técnico e intercambio de experiencias y buenas practicas obtenidas en torno al análisis y evaluación de los problemas y fenómenos asociados al desarrollo urbano sostenible
 - Fortalecimiento de las capacidades institucionales en relación con el análisis y difusión de los problemas y fenómenos asociados al desarrollo urbano sostenible, partiendo de una base de conocimientos compartidos en la que se usen datos tanto comparables a escala mundial, como lo generados localmente, en particular mediante censos, estadísticas públicas nacionales y otros.
- Estas áreas forman parte del programa de fortalecimiento institucional de la SOT y constituyen áreas de común interés para Heritage University.
- La lista anterior no es exhaustiva y no debe considerarse que excluye o sustituye otras formas de cooperación entre las Partes sobre otras cuestiones de interés común.

Artículo 5 Organización de la Cooperación

1. Las Partes celebrarán reuniones bilaterales regulares sobre asuntos de interés común, de acuerdo con el orden del día previamente acordado por las Partes, con el propósito de desarrollar y monitorear proyectos de cooperación. Estas reuniones se llevarán a cabo al menos una vez cada doce meses para:
 - a. Discutir cuestiones técnicas y operativas relacionadas con el desarrollo de los objetivos de este MDE; y
 - b. Dentro del marco definido, se fomentarán y establecerán reuniones entre las Partes, según las necesidades, para tratar las cuestiones prioritarias de interés común para la ejecución de actividades conjuntas.
2. En la ejecución de las actividades, proyectos y programas en los ámbitos prioritarios acordados, las Partes ejecutarán un instrumento jurídico separado apropiado para la implementación de las iniciativas, observando el Artículo 1.2. de este MDE.

Artículo 6 Las Partes y su Personal

1. Las partes reconocen y acuerdan ser personas jurídicas distintas, regidas por marcos normativos propios de la legislación de su domicilio. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la Superintendencia, o el personal involucrado por las Partes para realizar cualquier de las actividades objeto de este MDE, no serán considerados en aspecto alguno empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la otra.

Artículo 7 Recaudación de Fondos

1. Ninguna de las Partes realizará actividades de recaudación de fondos con terceras partes en nombre o representación del otro, sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte en cada caso.

Artículo 8 Derechos de propiedad intelectual

1. Ninguna provisión del presente MDE será interpretada como concesión de los derechos de propiedad intelectual de las Partes.
2. En el caso de que las partes prevean la existencia de derechos asociados a propiedad intelectual susceptible de ser protegida creada en relación con cualquier proyecto, programa o actividad que se realice bajo este MDE, las Partes negociarán y acordarán los

términos de su propiedad y uso en el instrumento jurídico correspondiente celebrado según el Artículo 1.2.

Artículo 9
Uso del nombre y emblema

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o marca de la otra Parte, sus subsidiarias y/o afiliadas, o cualquier abreviatura de la misma, en relación con sus actividades, la cooperación bajo este MDE u otra, sin la previa autorización por escrito de la otra Parte, en cada caso. Sus nombres y emblemas no pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria.
2. Las Partes se comprometen a reconocer y aceptar esta cooperación según proceda. Con este fin, las Partes se consultarán entre sí, en la manera y forma de tal entendimiento.

Artículo 10
Confidencialidad

1. El manejo de la información estará sujeta a las políticas de confidencialidad de cada Parte.
2. Antes de divulgar documentos internos, o documentos que en virtud de su contenido o de las circunstancias de su creación o comunicación sean considerados confidenciales, cada Parte obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. Sin embargo, la divulgación de una parte de los documentos internos y/o confidenciales a otra entidad controlada por la Parte divulgadora o que está bajo control común, o a una entidad con la que posee un acuerdo de confidencialidad, no será considerada una comunicación un tercero y no requerirá autorización previa.

Artículo 12
Resolución de disputas

1. En el caso de una disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este MDE, las Partes harán todo lo posible para solucionar prontamente la disputa a través de negociaciones directas.

Artículo 13
Notificaciones y enmiendas

1. Cada Parte notificará inmediatamente a la otra por escrito cualquier cambio material anticipado o real que afecta a la ejecución de este MDE.
2. Las Partes podrán modificar el presente MDE por acuerdo mutuo por escrito.

**Artículo 14
Terminación**

1. Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente MDE otorgando 3 meses de previo aviso por escrito a la otra Parte.
2. Tras la terminación de este MDE, los derechos y obligaciones de las Partes definidas en cualquier otro instrumento jurídico ejecutado en virtud del presente MDE dejarán de ser vigentes.
3. Cualquier terminación del MDE ocurrirá sin perjuicio de: a. la terminación ordenada de cualquier actividad de colaboración en curso y b. todos los demás derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes de la fecha de terminación en virtud del presente MDE o de otro instrumento jurídico celebrado en relación a este MDE.

En testimonio de lo cual, los representantes debidamente autorizados de las Partes, suscriben a continuación.

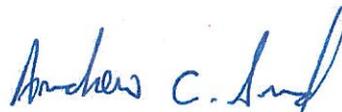
Quito, a los 12 días de julio de 2022,

Por la Superintendencia de Ordenamiento
Territorial, Uso y Gestión del Suelo



**Pablo Iglesias
Superintendente**

Por Heritage University



**Andrew Stang
Heritage University**